

JUAN EMILIO RAMOS PALENCIA
ABOGADOS ASOCIADOS-jeramosp@hotmail.com
Calle 136 No.74-65, Torre A, APTO 403, Multifamiliares Gratamira, BOGOTÁ D.C. 321 2399694

SEÑOR

JUEZ 8° DE FAMILIA

Flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.-

REF. RADICADO 11001 3110 008 2018 0094700
SUCESIÓN DE JUAN ANTONIO RAMOS GUERRA, C.C.970424

Atentamente, como apoderado único de los herederos y actuando en nombre propio, solicito reposición de la providencia de 15 de diciembre de 2.021, notificada por estado 0148 de diciembre 16-21, con el objeto **de que se aclare**.

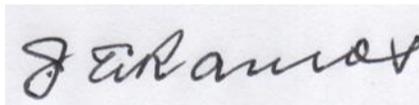
FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1°.- En vista de que existen dos pasivos: a) El inventariado que asciende a la suma de \$32.019.127, ver página 7 del trabajo de partición y el de la hijuela de deudas, por valor de \$73.360.000,00, creado para cumplir las exigencias de su despacho, **sírvase aclarar** cuál de estas dos cifras deberán deducirse del activo bruto.

2°.- En el último trabajo de partición que se presentó, bajo el título **“ASIGNACIÓN DE BIENES PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS”**, se **“asignan los bienes descritos en las partidas PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, bajo el título BIENES DEBIDAMENTE INVENTARIADOS”**. En estas partidas se identifican con sus **MATRÍCULAS, CÉDULAS CATASTRALES, LINDEROS GENERALES Y PARTICULARES”**. **Sírvase indicar EN QUE OTRA FORMA, O QUE DEBE ADICIONARSE**, para cumplir con la **“forma clara y precisa”** que ordena su despacho.

Todo esto, con el sano propósito de ECONOMÍA PROCESAL, de evitar nuevos trabajos y sus respectivas providencias de REHACER.

Comedidamente,



JUAN EMILIO RAMOS P.
T.P. 5.331 C.S.J.
C.C. 17.022.684